

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

REGISTRO DE ACREDITACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

1. Oficina responsable

Área de Salud Ocupacional de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA.

2. Base legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por D.S. N° 011-2017-SA
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo, modificado por D.S. N° 006-2014-TR, D.S. N° 006-2016-TR, D.S. N° 020-2019-TR, D.S. N° 002-2020-TR y D.S. N° 001-2021-TR
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, modificado por D.S. N° 003-2009-SA
- Decreto Supremo N° 039-2008-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", modificada por R.M. N° 004-2014/MINSA y R.M. N° 571-2014/MINSA
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica"
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", modificada por R.M. N° 999-2016/MINSA y R.M. N° 094-2017/MINSA
- Resolución Ministerial N° 1009-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 082-MINSA-2018-DGIESP, "Directiva Sanitaria para el diseño y uso de Cartillas de medición de Agudeza Visual a tres metros"
- Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES, que aprueba la Norma Técnica N° IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X"

3. Inicio del procedimiento

- Mesa de partes presencial: Calle Las Amapolas N° 350, Urb. San Eugenio, Lince
- Mesa de partes virtual: mesadepartedigesa@minsa.gob.pe

4. Requisitos para la obtención del Registro

4.1 Solicitud (Formato N° 001)

Solicitud dirigida a la Dirección General de la DIGESA, con atención a la Dirección Ejecutiva de la DCEA, con carácter de Declaración Jurada.

4.2 RENIPRESS y Categoría

Contar mínimamente con Categoría I-3 y encontrarse en el Registro Nacional de Institución Prestadora de Servicios de Salud – RENIPRESS de la SUSALUD (se verificará en el portal web con los datos ingresados en la solicitud).



4.3 Flujograma

Diagrama de flujo actualizado, que describa las actividades que prestará el Servicio de Salud Ocupacional.

4.4 Hoja de vida descriptiva (Formato N° 002) – Profesionales de la empresa

- Se presenta una hoja de vida por cada profesional que trabaja en el Servicio de Salud Ocupacional, con sello y firma del profesional correspondiente.
- Todos los profesionales han de encontrarse colegiados y habilitados en sus respectivos Colegios Profesionales.
- Para todos los casos, con excepción del médico responsable de la vigilancia de salud de los trabajadores, adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los estudios de postgrado y/o capacitaciones, cursadas en Instituciones Educativas autorizadas por SUNEDU, sobre vigilancia de la salud de los trabajadores. En caso el profesional haya recibido capacitación de la vigilancia de la salud de los trabajadores, con antigüedad no mayor de un año, y afín a su especialidad, brindada por un médico ocupacional que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de la R.M. N° 004-2014/MINSA, se presentará la Declaración Jurada de Capacitaciones (**Formato N° 003**).
- En el caso del servicio de Laboratorio Clínico, se ha de presentar, mínimamente, Tecnólogo Médico con especialidad en Laboratorio Clínico y/o Biólogo para establecimientos de salud categoría I-3 y I-4; Médico Patólogo Clínico para establecimientos de salud desde la categoría II-1 hasta III-2.

Requisitos y documentación a presentar por profesional:

Del Médico responsable de la Vigilancia de Salud de los Trabajadores:

- Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la R.M. N° 004-2014/MINSA.
- Adjuntar copia simple del diploma que sustente el grado académico de Máster en Salud Ocupacional o Salud Ocupacional y Ambiental o Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- Para el caso de médicos cirujanos con segunda especialidad no es requisito adjuntar documentación, salvo la hoja de vida debidamente firmada y sellada por el profesional; toda vez que, su información será contrastada en el portal web del Colegio Médico del Perú.

De los Médicos especialistas según prueba funcional o pruebas complementarias:

(Neumología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Cardiología, Patología Clínica, etc., según corresponda)

- Adjuntar documentación según literal c. del numeral 4.4.
- Para acreditar la segunda especialidad no es requisito adjuntar documentación, salvo la hoja de vida debidamente firmada y sellada por el profesional; toda vez que, su información será contrastada en el portal web del Colegio Médico del Perú.

Del Médico Cirujano especialista en Radiología, Tecnólogo Médico con especialidad en Radiología y/o Técnico en Radiología (Operador del equipo de Rayos X):

- Adjuntar documentación según literal c. del numeral 4.4.
- Adjuntar copia simple de la Licencia Individual de IPEN (vigente) por cada profesional, según corresponda.
- En el caso del Médico Cirujano especialista en Radiología y del Tecnólogo Médico con especialidad en Radiología no es requisito adjuntar documentación, salvo la hoja de vida debidamente firmada y sellada por el profesional; toda vez que, su información será contrastada en el portal web del Colegio Profesional correspondiente.

De los demás profesionales de la salud:

(Psicología, Enfermería, Tecnólogos Médicos, Técnicos, etc.)

- Adjuntar documentación según literal c. del numeral 4.4.
- En el caso del personal técnico, adjuntar copia simple del título expedido a nombre de la nación que acredite la carrera.



4.5 Equipos del establecimiento

- a. Adjuntar copia simple de la Certificado de Calibración del equipo, Informe Técnico de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, o, un Certificado del Control de Calidad, según corresponda; indicando marca/modelo/serie, asimismo, consignar el nombre del administrado y señalar el lugar de funcionamiento de los respectivos equipos, encontrarse vigentes con una antigüedad no mayor a un (01) año, y, ser expedida por una persona jurídica o natural y suscrito por un profesional competente y habilitado por su respectivo colegio
- b. Para el equipo de Rayos X, ha de presentarse copia simple de la Licencia de Operación, e, Informe de Límites y Condiciones emitidos por el Instituto Peruano de Energía Nuclear –IPEN, así como de la constancia de calidad vigente.

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores		
CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL EN LAS PRUEBAS FUNCIONALES Y/O PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	EQUIPOS/TEST	DOCUMENTACION (realizado por un profesional universitario especializado en mantenimiento/calibración)
ESPIROMETRÍA	<ul style="list-style-type: none"> Espirómetro Jeringa de Calibración 	<ul style="list-style-type: none"> Certificados de calibración vigentes
AUDIOMETRÍA	<ul style="list-style-type: none"> Audiómetro Cabina Audiométrica 	<ul style="list-style-type: none"> Certificados de calibración vigentes
ELECTROCARDIOGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> Electrocardiógrafo 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de mantenimiento vigente
OFTALMOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> Test de Agudeza Visual. Test de Color. Test de Visión Estereoscópica 	
LABORATORIO	<ul style="list-style-type: none"> Centrífuga de Tubos Centrífuga para hematocritos Microscopio Binocular/Trinocular Analizador Hematológico Analizador Bioquímico Refrigeradora Baño María Hemoglobinómetro 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de mantenimiento vigente
RADIOLOGIA	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de Rayos X para Radiografía de Tórax fijo con generador aproximado no menor de 300 mA a 125 KV 	<ul style="list-style-type: none"> Informes del Instituto Peruano de Energía Nuclear-IPEN: <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de Operación e - Informe de Límites y Condiciones de la Licencia de Operación Control de Calidad vigente
TOXICOLOGÍA (opcional)	<ul style="list-style-type: none"> Equipamiento especial (equipo de absorción atómica) 	En caso no se cuente con equipo se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> Convenio o contrato con empresa que brinde el Servicio de análisis



4.6 Tercerización de servicios

- a. En caso se tercericen los servicios de laboratorio clínico, radiología y/o toxicología, adjuntar copia simple del contrato vigente y suscrito por ambas partes, en donde se detalle el servicio materia del mismo.
- b. Los servicios tercerizados se deben encontrar categorizados y registrados en el RENIPRESS de la SUSALUD.
- c. En el caso del servicio de radiología, adicionalmente, se ha de adjuntar la documentación señalada en el numeral b. del numeral 4.5.

5. Para renovación del Registro

La solicitud de renovación (Formato N° 01) del Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional debe ser presentado ante la DIGESA con una anterioridad de 30 días hábiles antes del vencimiento del Registro, acompañándola de:

- Adjuntar el flujograma actualizado del servicio, según numeral 4.3.
- Adjuntar los requisitos señalados en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 para los profesionales, equipos y/o tercerización de servicios, nuevos, según corresponda.
- En caso de haber realizado algún cambio de las condiciones con las que fue otorgado el Registro anterior, durante la vigencia del mismo, adjuntará copia simple de la solicitud presentada en su momento.

6. Para cambio de Representante Legal, Razón Social y/o RUC durante la vigencia del Registro

Presentar solicitud de cambio de condiciones (**Formato N° 04**); adjuntando la documentación que sustente el cambio o cese de actividades de la empresa registrada anteriormente, y, los respectivos documentos que acrediten la incorporación de su patrimonio a la nueva empresa o en su defecto la documentación que sustente la transferencia de la titularidad del precitado título habilitante.

7. Para cambio de Médico responsable de la Vigilancia de Salud de los Trabajadores, profesionales, equipos y/o servicios tercerizados

Presentar solicitud de cambio de condiciones (**Formato N° 04**); adjuntando los requisitos señalados en el numeral 4.4, 4.5 y/o 4.6 de los profesionales, equipos nuevos y/o servicios tercerizados, respectivamente.

8. Para cambio de establecimiento del Servicio de Salud Ocupacional

Deberá presentar una solicitud para obtener un nuevo Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional; así como, solicitar la cancelación del Registro anterior.